

ESTADO DE CALIFORNIA – DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN E INNOVACIÓN FINANCIERA
**POLÍTICA QUE RIGE LAS QUEJAS DE LOS CIUDADANOS SOBRE AGENTES DEL
ORDEN PÚBLICO**

DFPI–ENF 53A SPANISH (Rev. 03-25)



**POLÍTICA DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN E INNOVACIÓN
FINANCIERA DE CALIFORNIA
QUE RIGE LAS QUEJAS DE LOS CIUDADANOS SOBRE AGENTES DEL
ORDEN PÚBLICO**

Objetivo

Este formulario es para que usted tenga la oportunidad de presentar una queja sobre un agente del orden público empleado por el Departamento de Protección e Innovación Financiera (Department of Financial Protection and Innovation, DFPI). Tiene derecho a presentar una queja sobre un agente del orden público empleado por el DFPI. El artículo 832.5 del Código Penal (Penal Code) exige que el DFPI disponga de un procedimiento para investigar las quejas de los ciudadanos y que conserve estas quejas durante al menos cinco (5) años.

Proceso de quejas

Cómo presentar una queja: complete el formulario en línea o imprímalo y envíelo por correo. Envíe su formulario completo a DFPIPaceOfficerComplaint@dfpi.ca.gov o, si lo envía por correo, a: California Department of Financial Protection and Innovation, Attn.: Deputy Commissioner of Enforcement Division, 651 Bannon Street, Suite 300, Sacramento, CA 95811. Una vez que recibamos la queja, es posible que nos pongamos en contacto con usted para obtener más información.

Incluya la siguiente información en su queja:

La fecha, la hora y el lugar exacto del incidente. El nombre y la descripción física del agente del orden público. Nombres, direcciones y números de teléfono de los testigos. Números de licencia de cualquier vehículo implicado en el incidente. Cualquier otra evidencia que considere importante, como copias de citaciones, fotografías y expedientes médicos. Si tiene lesiones, incluya su naturaleza y extensión. Si tiene una lesión, es sumamente importante que presente su queja lo antes posible para que se puedan tomar fotografías y obtener rápidamente los expedientes médicos. De conformidad con el artículo 832.7(b), cuando usted presenta su queja, debe recibir una copia de esta, independientemente de cómo se presente.

El proceso de investigación

Un investigador capacitado investigará la queja. La investigación puede incluir entrevistas a testigos y agentes del orden público, una revisión de los registros del departamento, las políticas y los procedimientos, la inspección de expedientes médicos y fotografías, y un análisis jurídico. Una vez concluida la investigación de la queja, un equipo de supervisores la revisará para garantizar su exactitud y coherencia.

ESTADO DE CALIFORNIA – DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN E INNOVACIÓN FINANCIERA
**POLÍTICA QUE RIGE LAS QUEJAS DE LOS CIUDADANOS SOBRE AGENTES DEL
ORDEN PÚBLICO**

DFPI-ENF 53A SPANISH (Rev. 03-25) Página 2 de 2

Se enviarán cartas de disposiciones preliminares al denunciante y al agente del orden público. El denunciante y los agentes del orden público tienen derecho a concertar una cita con el investigador para revisar los procedimientos seguidos en la investigación. Si el denunciante o el agente del orden público impugnan la disposición

preliminar, tendrán diez (10) días para solicitar una audiencia por escrito. El comisionado revisará su solicitud y le informará por correo si ha sido aceptada. Si es así, también se le comunicará la fecha y la hora de la audiencia. Si no se solicita una audiencia en el plazo de diez (10) días, la disposición será definitiva y, de conformidad con el artículo 832.7(e) (1) del Código Penal, el DFPI enviará al denunciante y al agente del orden público una notificación por escrito de la disposición de la queja en un plazo de 30 días a partir de la disposición.

Proceso de audiencias de revisión

Las audiencias de revisión se celebran cuando se concluye la investigación del DFPI a petición del denunciante o del agente o, cuando, en opinión del comisionado, una audiencia facilitaría el proceso de determinación de los hechos. Las audiencias se han estructurado para que sean lo menos contenciosas posible. No se aplican las reglas de evidencia legales ni técnicas; no hay interrogatorio directo ni conainterrogatorio de los testigos, a menos que todas las partes acuerden lo contrario.

La audiencia no es un tribunal de justicia ni un sustituto de un tribunal. El oficial de la audiencia de investigación, que no es miembro de nuestro personal y que no ha tenido ningún contacto previo con su caso, decidirá únicamente los hechos de su caso. A continuación, el comisionado aplicará los hechos a las normas y procedimientos del departamento y decidirá si se aceptan las alegaciones de su queja.

En la audiencia

Es importante que asista a la audiencia, aun cuando no la haya solicitado. Su ausencia puede hacer que no se tengan en cuenta pruebas que podrían alterar el resultado.

Si necesita un intérprete, se le puede proporcionar uno sin costo alguno si avisa al coordinador de audiencias lo antes posible antes de la fecha de su audiencia.

Los denunciantes y los agentes tienen derecho a contar con un representante presente durante todas las partes de la audiencia. Los representantes no son obligatorios, pero se recomienda que tenga uno. Su representante puede ser un amigo, un familiar, un abogado o cualquier otra persona que no sea testigo en su caso.

Si quiere un representante, debe conseguir uno usted mismo.